MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4623

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N.° 05/2024, SUSCRITO CON DEPÓSITO TAJY DE OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 06/2024 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE CENTROS REGIONALES - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 438.336

Asunción, 12 de noviembre de 2025

Visto: El memorando U.O.C. N.º 1159 del 4 de noviembre de 2025, de la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la resolución F.G.E. N.° 321 del 7 de febrero del 2024, que adjudicó a la empresa Depósito Tajy de Osvaldo Noel Benítez Acosta, el llamado a Contratación Directa n.° 06/2024 "Adquisición de materiales de construcción para la Dirección de Centros Regionales - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum" ID N.° 438.336, con lo cual se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.° 05/2024, suscrito en fecha 7 de junio del año 2024.

A ese respecto, por memorando D.C.R. N.° 4247 de 16 de julio de 2025, la Dirección de Centros Regionales solicitó ampliar el contrato de referencia, hasta el monto máximo permitido por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme con la disponibilidad presupuestaria, argumentando lo siguiente: "…es debido a la ejecución total del contrato y para contar con disponibilidad para afrontar lo que queda del periodo 2025…".

En virtud de lo establecido en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que indica en su artículo 159 "Vigencia de normas anteriores" lo sigueinte: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria".

Asimismo, la nota UOC N.° 1404 por la cual se verificó que el llamado fue convocado en fecha 13 de diciembre de 2023, momento en el cual estaba vigente la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", razón por la cual se trae a colación su artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual alpactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Igualmente, lo estipulado en el Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley 3439/07", en su artículo 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", expresa: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

De la misma forma, la Resolución DNCP N.° 5695/2019 "Por la cual se establece los mecanismos para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas", en su artículo 43 "Vigencia del contrato", prescribe lo siguiente: "Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia"; así como el artículo 46 "Ampliaciones de monto", que indica: "Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un código de contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".

Así como, el artículo 9 "Modificaciones Contractuales", inciso b) de la Resolución DNCP N.° 4400/2022, que dispone: "La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado".

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4623 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N.° 05/2024, SUSCRITO CON DEPÓSITO TAJY DE OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 06/2024 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE CENTROS REGIONALES - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 438.336

Entonces, siendo el porcentaje del 20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato el límite para las modificaciones de ampliación y teniendo en cuenta que el presente contrato objeto de análisis previó un monto máximo de G. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones), es correcto sostener que la contratante se halla actualmente facultada y sin obstáculos normativos para alcanzar el límite porcentual máximo, ampliándolo por la suma de G. 24.000.000 (Guaraníes veinte y cuatro millones), monto equivalente al 20% veinte por ciento permitido por las normas.

Asimismo, no debe perderse de vista que las modificaciones a ser introducidas al contrato, deben contar con la aceptación de la contratista.

En ese órden, el 23 de octubre del año en curso, se remitió la nota U.O.C. N.° 319/2025 a la empresa contratista, en la cual se solicitó su conformidad para ampliar el monto contractual manteniendo los precios y las condiciones originalmente pactados, cuya contestación en sentido positivo fue plasmada en su nota con cargo de fecha 24 de octubre del 2025.

Además, según el certificado de disponibilidad presupuestaria CDP N.° 422/2025, existe el Crédito Presupuestario correspondiente para la cobertura de la presente ampliación de monto contractual en cuestión.

Atento, al dictamen U.O.C. N.° 118/2025 del 4 de noviembre de 2025, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, refirió: "…es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación del monto del Contrato de referencia, por la suma de G. 24.000.000 (Guaraníes veinte y cuatro millones), monto equivalente al 20% (veinte por ciento), conforme a la normativa y disponibilidad presupuestaria".

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- Autorizar la ampliación de monto por G. 24.000.000 (Guaraníes veinte y cuatro millones), equivalente al 20% (veinte por ciento) del Contrato n.° 05/2024, suscrito con la empresa Depósito Tajy de Osvaldo Noel Benítez Acosta, en el marco del llamado a la Contratación Directa n.° 06/2024 "**Adquisición de materiales de construcción para la Dirección de Centros Regionales - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum**" ID N.° 438.336, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, correspondiente a dicho llamado.

2.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda n.° 1, emergente de la presente resolución.

3.- Disponer que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación de monto correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación contractual.

4.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY